

Extranjeros , segun sus diferentes calidades de avecindados ó transeuntes ; pues los avecindados deberán ser Católicos , y hacer juramento de fidelidad á la Religion , y á mi Soberanía ante la Justicia , renunciando á todo fuero de Extranjería , y á toda relacion , union y dependencia del País en que hayan nacido , y prometiendo no usar de la proteccion de él , ni de sus Embaxadores , Ministros ó Cónsules ; todo baxo las penas de Galeras , Presidio ó expulsion absoluta de estos Reynos , y confiscacion de sus bienes , segun la calidad de las personas , y de la contravencion ; y los Extranjeros transeuntes serán notificados de no permanecer en la Corte sin licencia , que deberán obtener por la Secretaría de Estado , dentro del término que se les señale , lo que se hará segun el motivo y calidad de las personas , aunque reduciendolas á términos breves , proporcionados á la necesidad , y perentorios. Tambien deberá notificarse á los que se declaren transeuntes , que no pueden exercer las Artes liberales , ni oficios mecánicos en estos mis Reynos sin avecindarse , y por consecuencia no pueden ser Mercaderes de vara , ni vendedores por menor de cosa alguna , Sastres , Modistas , Peluqueros , Zapateros , ni Médicos , Cirujanos , Arquitectos , &c. á menos que preceda licencia ó mandato expreso mio ; comprehendiendose en esta prohibicion la de ser criados y dependientes de vasallos y súbditos míos en estos dominios. A las personas de tales oficios y destinos , se les darán quince dias de término para salir de la Corte , y dos meses para fuera de estos mis Reynos , ó habrán de renunciar en el mismo término de quince dias el fuero de Extranjería , avecindarse y hacer el juramento que vá explicado , con sujecion á las penas mencionadas.

III. Y ultimamente , mando se arregle la entrada de Extranjeros en estos mis Reynos y en la Corte , pues dexando en su fuerza los tratados que deban subsistir con las Potencias Extranjeras para los tráficos y negocios de sus respectivos súbditos en estos mis Reynos ; se exâminarán las licencias y pasaportes con que vengán algunos á los Puertos y Plazas de comercio , y se impedirá la en-

tra-

